

Decreto No. 8259, que nombra al Doctor Manuel Tomás Rodríguez, Cónsul General de la República en La Habana, República de Cuba  
(G. O. No. 7427, del 24 de mayo de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 8259.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

El señor Doctor Manuel Tomás Rodríguez queda nombrado Cónsul General de la República Dominicana, en La Habana, República de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO.*

---

Decreto No. 8260, que nombra Control de Carnes al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.  
(G. O. No. 7427, del 24 de mayo de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 8260.

CONSIDERANDO: Que se ha denunciado la existencia de especulaciones desmedidas de parte de los traficantes en carnes y tablajeros en Ciudad Trujillo, que dejan al pueblo pobre sin la adquisición de este alimento de primera necesidad;

En uso de las facultades de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 2700, del 28 de Enero de 1951 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO:

Art. 1.— Se nombra Control para la venta de carnes en Ciudad Trujillo, al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, con capacidad para dictar todas las disposiciones que estime pertinentes para impedir la escasez de carnes en los mercados de expendio al público y para fijar precios equitativos de venta al público de las diversas carnes.

Art. 2.— Toda infracción a las disposiciones que dicte el Control para la venta de carnes en Ciudad Trujillo será castigada con las penas de prisión correccional y multa establecidas en el artículo 3 de la Ley N<sup>o</sup> 2700, ya citada.

Art. 3.— El presente Decreto modifica, por lo que concierne a Ciudad Trujillo, toda otra disposición anterior del Poder Ejecutivo que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109<sup>o</sup> de la Independencia, 89<sup>o</sup> de la Restauración y 22<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto No. 8261, que autoriza a la señorita María Dolores Martínez Román a hacer cambio en su nombre.  
(G. O. No. 7437, del 21 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA  
*Presidente de la República Dominicana*

### NUMERO 8261.

CONSIDERANDO que en fecha 31 de agosto de 1951, María Dolores Martínez Román, dominicana, soltera, mayor de edad, empleada de comercio, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad N<sup>o</sup> 38552, serie 1ra., fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley para cambiar su nombre por el de Dora Martínez Román, por ser éste el que usa actualmente y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO que en fecha 11 del mes de octubre de 1951, la interesada hizo fijar por Alguacil en una de las puertas del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de este